



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 22 de noviembre de 2017
Oficio No. IEEV/SA/1737/17

**PUVEXA COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutive séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-008-17, relativa a la adquisición de equipos de audio y video para planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes **MGL Creaciones, S.A. de C.V., Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V. y PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----
- El licitante **Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las



especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----

- El licitante **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutive que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar las partidas en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. --

- Al licitante **GRUPO JAR del GOLFO, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de las partidas **1 y 3**, por un importe antes de I.V.A. de **\$5,073,260.00 (cinco millones setenta y tres mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**., toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----
- Al licitante **MGL CREACIONES, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida **2**, por un importe antes de I.V.A. de **\$1,677,950.00 (un millón seiscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**., toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda opción** de adjudicación para las partidas **1 y 3**, la propuesta presentada por el licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para la partida **2**, la propuesta presentada por el licitante **GRUPO JAR del GOLFO, S.A. de C.V.**; Así mismo como **tercera opción** de adjudicación para las partidas **1,**



2, y 3, se considera la propuesta presentada por el licitante **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V.**; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. -----

QUINTO.- Apercíbase al licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V. y Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día 29 de noviembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-008-17, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 22 de noviembre de 2017
Oficio No. IEEV/SA/1738/17

**GRUPO JAR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutive séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-008-17, relativa a la adquisición de equipos de audio y video para planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes **MGL Creaciones, S.A. de C.V., Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V.** y **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----
- El licitante **Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las



especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----

- El licitante **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar las partidas en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. --

- Al licitante **GRUPO JAR del GOLFO, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de las partidas **1 y 3**, por un importe antes de I.V.A. de **\$5,073,260.00 (cinco millones setenta y tres mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----
- Al licitante **MGL CREACIONES, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida **2**, por un importe antes de I.V.A. de **\$1,677,950.00 (un millón seiscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda opción** de adjudicación para las partidas **1 y 3**, la propuesta presentada por el licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para la partida **2**, la propuesta presentada por el licitante **GRUPO JAR del GOLFO, S.A. de C.V.**; Así mismo como **tercera opción** de adjudicación para las partidas **1,**



2, y 3, se considera la propuesta presentada por el licitante **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V.**; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. -----

QUINTO.- Apercíbase al licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V.** y **Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día 29 de noviembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-008-17, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 22 de noviembre de 2017
Oficio No. IEEV/SA/1739/17

**MGL CREACIONES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutive séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-008-17, relativa a la adquisición de equipos de audio y video para planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes **MGL Creaciones, S.A. de C.V., Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V.** y **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----
- El licitante **Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las



especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----

- El licitante **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutive que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar las partidas en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. --

- Al licitante **GRUPO JAR del GOLFO, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de las partidas **1 y 3**, por un importe antes de I.V.A. de **\$5,073,260.00 (cinco millones setenta y tres mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**., toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----
- Al licitante **MGL CREACIONES, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida **2**, por un importe antes de I.V.A. de **\$1,677,950.00 (un millón seiscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**., toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda opción** de adjudicación para las partidas **1 y 3**, la propuesta presentada por el licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para la partida **2**, la propuesta presentada por el licitante **GRUPO JAR del GOLFO, S.A. de C.V.**; Así mismo como **tercera opción** de adjudicación para las partidas **1**,



2, y 3, se considera la propuesta presentada por el licitante **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V.**; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. -----

QUINTO.- Apercíbase al licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V. y Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día 29 de noviembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-008-17, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 22 de noviembre de 2017
Oficio No. IEEV/SA/1740/17

**C.P.A. CLAUDIA PACHECO ARANDA
ENCARGADA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutivo séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-008-17, relativa a la adquisición de equipos de audio y video para planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes **MGL Creaciones, S.A. de C.V., Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V. y PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----
- El licitante **Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las



especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----

- El licitante **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutive que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar las partidas en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. --

- Al licitante **GRUPO JAR del GOLFO, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de las partidas **1 y 3**, por un importe antes de I.V.A. de **\$5,073,260.00 (cinco millones setenta y tres mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----
- Al licitante **MGL CREACIONES, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida **2**, por un importe antes de I.V.A. de **\$1,677,950.00 (un millón seiscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda opción** de adjudicación para las partidas **1 y 3**, la propuesta presentada por el licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para la partida **2**, la propuesta presentada por el licitante **GRUPO JAR del GOLFO, S.A. de C.V.**; Así mismo como **tercera opción** de adjudicación para las partidas **1,**

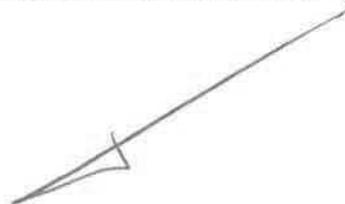


2, y 3, se considera la propuesta presentada por el licitante **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V.**; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. -----

QUINTO.- Apercíbese al licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V. y Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día 29 de noviembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----





SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-008-17, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico. Seguimiento.
Archivo/Minutario



Asunto: El que se indica
Xalapa de Enríquez, Ver., a 22 de noviembre de 2017
Oficio No. IEEV/SA/1741/17

**LIC. ADRIANA GISELA GONZÁLEZ GIRÓN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES,
ADMINISTRACIÓN, RIESGOS Y ACTIVOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 10 y demás relativos de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; 186 fracciones III, XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz; en apego a la cláusula decima primera de las bases de licitación, y en el resolutive séptimo del Dictamen emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-008-17, relativa a la adquisición de equipos de audio y video para planteles educativos, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida Comisión de Licitación mismo que transcribo a continuación: -----

PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo señalado en la cláusula octava de las bases de licitación, las propuestas técnicas presentadas por los licitantes **MGL Creaciones, S.A. de C.V., Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V.** y **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V.**, fueron remitidas a la Subdirección Técnica, para efectos de la evaluación cualitativa. -----

SEGUNDO.- Que la evaluación cualitativa de la proposiciones estuvo a cargo del personal de la Subdirección Técnica, quienes emitieron el Dictamen Técnico en el cual se determina lo siguiente: -----

- El licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----
- El licitante **Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las



especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----

- El licitante **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V., Participa** en las partidas **1, 2 y 3**, en concurso, en las que **Cumple** satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico del presente procedimiento de licitación. -----

TERCERO.- Que conforme al considerando tercero, cuarto, quinto y sexto, al resolutivo que antecede, a las propuestas económicas presentadas en la licitación, se determina adjudicar las partidas en concurso a favor del licitante que cumplió técnicamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en las bases y anexo técnico de la presente licitación y presenta la oferta económica solvente más baja y conveniente para el interés económico del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, en los siguientes términos y montos. --

- Al licitante **GRUPO JAR del GOLFO, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de las partidas **1 y 3**, por un importe antes de I.V.A. de **\$5,073,260.00 (cinco millones setenta y tres mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----
- Al licitante **MGL CREACIONES, S.A. de C.V.-** Se le adjudica la adquisición de la partida **2**, por un importe antes de I.V.A. de **\$1,677,950.00 (un millón seiscientos setenta y siete mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que cumple satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico y bases de la presente licitación, y presenta la oferta económica solvente más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz. -----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente señalar como **segunda opción** de adjudicación para las partidas **1 y 3**, la propuesta presentada por el licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V.**; de igual forma como segunda opción de adjudicación para la partida **2**, la propuesta presentada por el licitante **GRUPO JAR del GOLFO, S.A. de C.V.**; Así mismo como **tercera opción** de adjudicación para las partidas **1,**



2, y 3, se considera la propuesta presentada por el licitante **PUVEXA Comercializadora, S. de R.L. de C.V.**; lo anterior en virtud de la diferencia de precio establecida en el artículo 63 del mismo ordenamiento. -----

QUINTO.- Apercíbase al licitante **MGL Creaciones, S.A. de C.V. y Grupo JAR del GOLFO, S.A. de C.V.**, para que a través de su representante legal, concurra a **firmar el contrato** respectivo antes del día 29 de noviembre del año en curso, ante la Oficina de Contrataciones perteneciente a la Subdirección Técnica de este Instituto, debiendo presentar lo correspondiente a la cláusula decima segunda de las bases de licitación y en cumplimiento al artículo 9 Bis del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales** por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN; **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales** respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria; **Constancia de Situación Fiscal**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento al artículo 22 del Decreto que establece el programa de recaudación del Gasto para el Rescate Financiero de Veracruz 2016-2018, así como la **fianza que garantice su cumplimiento** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, ya que de lo contrario se aplicaría la pena convencional establecida en la cláusula décima octava, décima novena y vigésima de la presente licitación. En caso de que el licitante adjudicado no se presente a suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá de conformidad con lo previsto el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano de Control Interno, mediante el recurso de revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SÉPTIMO.- Notifíquese por escrito el fallo correspondiente a las Empresas participantes, al Órgano Interno de Control en el IEEV y a la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----



SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

IEEV
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos de este Instituto, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-008-17, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

ATENTAMENTE

L.C.I. ISIDRO RIVERA TOPETE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.c.p. Ing. Ignacio Alberto Barradas Soto.- Director General.- Para su conocimiento. Presente
Arq. Antonio Somarriba Errasquin.- Subdirector Técnico, Seguimiento,
Archivo/Minutario